



"Año del buen servicio al ciudadano"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1081-2017-UNHEVAL

Cayhuayna, 29 de agosto de 2017.

Vistos los documentos que se acompañan en cuarenta (40) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Consejo Universitario N° 0732-2017-UNHEVAL, de fecha 28 de febrero de 2017, entre otros, autoriza la devolución de dinero por los pagos realizados al CENFOTEC a los interesados que no hayan optado por ninguna de las opciones señaladas en los puntos 3, 5, 6 y 7 (de la misma Resolución), de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con recursos directamente recaudados por el CENFOTEC; para lo cual la Dirección de Educación a Distancia y Formación Continua deberá remitir informe respectivo debidamente sustentado con los comprobantes de pago que deberá adjuntar cada interesado, informe que deberá ser remitido a la Dirección General de Administración encargada de adoptar las acciones que corresponda para que se proceda a la devolución;

Que los señores Mahly Yanina Cierito Ortiz y Jocsán Elías Gonzales Santiago, con los Formularios Únicos de Trámite N°s. 0312983 y 0354000, dirigido al Director General de Administración, solicitan devolución de pagos por CENFOTEC y expedición de certificado de estudios; para lo cual adjuntan sus respectivas constancias emitidas por el Jefe(e) de la Unidad de Ingresos y las Transacciones Extrajudicial;

Que el Abog. Ángel Fernando Lazo Flores, Asesor Legal Externo de la UNHEVAL, con los Oficios N°s. 28 y 34-2017-AL-UNHEVAL/ALFL, dirigido al Director General de Administración, emite opinión legal indicando que en mérito a las múltiples quejas ante INDECOPI, por parte de los estudiantes de CENFOTEC, las acciones penales que estos siguieron, así como los múltiples reclamos en sede administrativa, respecto del caso señalado, y a efectos de que la UNHEVAL no se vea perjudicada de las acciones legales a las que hubiera lugar, el Consejo Universitario emitió la Resolución N° 0877-2017-UNHEVAL-CU, de fecha 24 de noviembre de 2016, la Resolución N° 0314-2017-UNHEVAL, de fecha 06 de febrero de 2017 y la Resolución N° 0732-2017-UNHEVAL de fecha 28 de febrero de 2017. Con la Resolución Consejo Universitario N° 732-2017-UNHEVAL, de fecha 28 de febrero de 2017, el Consejo Universitario resolvió: En su artículo 1°, DISPONER que, la certificación que realice la Dirección de Educación a Distancia y Formación Técnica - CENFOTEC, señalada en la Resolución N° 0877-2016-UNHEVAL-CEU, se realice sin costo alguno a cargo de los estudiantes, hasta el módulo o ciclo que acrediten haber estudiado y haber sido evaluados, los mismos que serán solventados con los recursos directamente recaudados que haya generado el CENFOTEC. En su artículo 8°, AUTORIZAR la devolución de dinero por los pagos realizados al CENFOTEC a los interesados que no hayan optado por ninguna de las opciones señaladas en los puntos 3, 4, 5, 6 y 7, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con recursos directamente recaudados por el CENFOTEC; para lo cual la Dirección de Educación a Distancia y Formación Continua deberá remitir informe respectivo debidamente sustentado con los comprobantes de pago que deberá adjuntar cada interesado, informe que deberá ser remitido a la Dirección General de Administración encargada de adoptar las acciones que corresponda para que se proceda a la devolución. Según lo establecido en el artículo 1° de la "Ley de Procedimiento Administrativo General" Ley N° 27444, se tiene que; "Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinados a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta". Estando a que con la Resolución Consejo Universitario N° 0732-2017-UNHEVAL, de fecha 28 de febrero de 2017, se dispuso la entrega de certificado y la devolución de dinero por los pagos realizados a CENFOTEC, siempre que los administrados cumplan con presentar transacción extrajudicial; y siendo que en los presentes casos han presentado transacción extrajudicial legalizando su firma notarialmente; **en consecuencia, remítase los actuados a la oficina de Dirección General de Administración, para que ordene al Jefe de la Unidad de Ingresos cumpla con realizar la verificación del monto pagado por la administrada ante CENFOTEC, realizado y adjuntado dicho informe remítase a Secretaría General para que emita la resolución ordenando la devolución del dinero correspondiente y en cuanto a la certificación, ofíciase a CENFOTEC para que proceda conforme a sus atribuciones y entregue la certificación correspondiente;**

Que el Director de Educación a Distancia y Formación Continua, con el Oficio N° 128-2017-UNHEVAL-OEDyFC-D/J, dirigido al Vicerrector Académico, en atención a los informes del Asesor Legal Externo referente a las solicitudes de devolución de dinero por pagos realizados a CENFOTEC, en mérito a la Resolución Consejo Universitario N° 0732-2017-UNHEVAL, de fecha 28 de febrero de 2017, que autoriza la devolución de dinero por los pagos realizados al CENFOTEC, a los interesados que no hayan optado por ninguna de las opciones señaladas en los puntos 3, 5, 6 y 7; para lo cual la Dirección a Distancia y Formación Continua deberá remitir el informe respectivo y previa opinión del Asesor Legal Externo que indica la Unidad de Ingresos cumpla con verificar el pago realizado por el estudiante, cumplida la verificación remítase los actuados a Secretaría General para que se emita la Resolución ordenando la devolución. Remite, entre otros, los expedientes de los recurrentes a fin de que se emita la resolución ordenando la devolución de los pagos a los siguientes estudiantes de sistema de computación e informática del CENFOTEC Mahly Yanina Cierito Ortiz, por S/. 2,450.00 y Jocsán Elías Gonzales Santiago, por S/. 2,250.00; incluyendo los comprobantes de pago en original;

Que el Vicerrector Académico, con Elevación N° 580-2017-UNHEVAL-VRACAD, eleva al Rectorado el documento solicitando la devolución de pagos realizados por los alumnos del CENFOTEC, para que se ordene la emisión de la resolución autorizando dicha devolución;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 7191-2017-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

///...



"Año del buen servicio al ciudadano"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

SECRETARIA GENERAL

...///RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1081-2017-UNHEVAL

Pag. 02

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

1° **AUTORIZAR** la DEVOLUCIÓN de los pagos realizados para estudios en el CENFOTEC de la UNHEVAL, por los siguientes administrados; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:

Nombres y Apellidos	Mención	Monto Pagado
Mahly Yanina CIERTO ORTIZ	Sistema de Computación e Informática	S/. 2,450.00
Jocsán Elías GONZALES SANTIAGO	Sistema de Computación e Informática	S/. 2,250.00

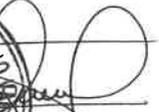
2° **REMITIR** todo lo actuado a la Dirección General de Administración para que proceda conforme a sus atribuciones.

3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese.



RECTOR
Dr. RENALD M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



SECRETARIA GENERAL
Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:

Rectorado
VRAcad.
VRInv.
AL
OCI
Transparencia
DIGA
D. Admisión
DEDFC
Archivo

Lo que transcribo a l.D. para su conocimiento y fines
Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL